



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**RESOLUCIÓN NÚMERO 000007 DE 2007****(3 ENE 2007)**

“Por la cual se establece la distribución departamental de los cupos indicativos para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, correspondiente a la vigencia 2007”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En virtud de lo previsto en la Ley 546 de 1999 y en los Decretos 4365 de 2004, 973 de 2005 y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 27 de la Ley 546 de 1999 consagra que los recursos nacionales del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, se distribuirán según lo establezca el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional, el cual debe contemplar, entre otros, criterios técnicos que maximicen el beneficio social de las respectivas inversiones, contribuyan regionalmente a la equidad y potencialicen los programas de Vivienda de Interés Social –VIS- por autogestión o por sistemas asociativos.

Que entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID se firmó, el 01 de abril de 2005, el Contrato de Préstamo No 1596/OC - CO, para apoyar al Gobierno de Colombia en la provisión de Vivienda de Interés Social en áreas rurales, durante las vigencias 2005, 2006 y 2007, estableciéndose en el mismo contrato que la ejecución del programa y la utilización de los recursos de financiamiento del BID serán llevados a cabo en su totalidad por el prestatario por intermedio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el monto del financiamiento para los tres años equivale a la suma de treinta millones de dólares (US \$30.000.000) y que estos recursos deben ser destinados al financiamiento de las Categorías de Inversión determinadas en el numeral III (Costos del Programa y Plan de Financiamiento) del Anexo A que hace parte integrante del Contrato de Préstamo No. 1596/OC-CO suscrito con el BID.

Continuación de la Resolución "por la cual se establece la distribución departamental de los cupos indicativos para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, correspondiente a la vigencia 2007"

Que de acuerdo con la distribución de recursos por Categoría de Inversión contemplados en el Anexo A, dentro de la Categoría de Costos Directos se incluye la financiación del componente de Subsidios, el Sistema de Información para la Administración del Subsidio y Sistema de Monitoreo.

Que la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007", destinó en la sección 1701, Programa 620, subprograma 1401, proyecto 4 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Banco Agrario de Colombia S.A., un total de cuarenta y ocho mil millones de pesos (\$48.000.000.000) para Subsidios directos de Vivienda Rural.

Que teniendo en cuenta que para financiar la categoría de inversión relacionada con el funcionamiento de la Unidad Coordinadora del Programa se requiere la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000), en consecuencia, para el componente de Subsidios para la presente vigencia, resulta la suma de cuarenta y siete mil setecientos millones de pesos (\$ 47.700.000.000).

Que los Decretos 973 y 4427 de 2005; 2299, 3200 y 4545 de 2006, regulan las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y fijan los criterios para la distribución departamental de los recursos, para lo cual se combina el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI- y la concentración de la mayor cantidad de población rural de cada Departamento.

Que según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 973 de 2005, el total de los recursos en dinero del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social se distribuirán así: sesenta por ciento (60%) para atender los cupos indicativos departamentales "Bolsa de Recursos Departamental" y cuarenta por ciento (40%) para atender familias vinculadas con proyectos de Política Sectorial Rural, "Bolsa de Recursos de Política Sectorial Rural".

Que de acuerdo con el Artículo 11 del Decreto 973 de 2005, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realizará la distribución departamental de los recursos del presupuesto asignado para cada vigencia, aplicando los Coeficientes Departamentales indicados en el mismo artículo del mismo Decreto.

RESUELVE

ARTICULO 1. CUPOS INDICATIVOS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA 2007. Con base en lo dispuesto en la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y los Decretos 973 y 4427 de 2005; 2299, 3200 y 4545 de 2006, la distribución departamental de los cupos indicativos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, liquidados con base en veintiocho mil seiscientos veinte millones de pesos (\$28.620.000.000) M/cte, equivalentes al 60% de los recursos del componente de subsidios, es la siguiente:

Continuación de la Resolución "por la cual se establece la distribución departamental de los cupos indicativos para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, correspondiente a la vigencia 2007"

**CUPOS INDICATIVOS DEPARTAMENTALES
CONVOCATORIA 2007**

DEPARTAMENTO	Coefficiente	CUPOS INDICATIVOS en pesos \$
AMAZONAS	1,33	380.684.068,00
ANTIOQUIA	8,49	2.430.081.009,00
ARAUCA	1,33	380.684.068,00
ATLANTICO	1,33	380.684.068,00
BOGOTA	1,33	380.684.068,00
BOLIVAR	6,54	1.871.935.194,00
BOYACA	5,29	1.514.149.415,00
CALDAS	1,84	526.660.666,00
CAQUETA	1,79	512.349.235,00
CASANARE	1,41	403.582.359,00
CAUCA	7,56	2.163.888.389,00
CESAR	3,4	973.177.318,00
CHOCO	1,88	538.109.811,00
CORDOBA	7,91	2.264.068.407,00
CUNDINAMARCA	5,56	1.591.431.144,00
GUAINIA	1,33	380.684.068,00
GUAVIARE	1,33	380.684.068,00
HUILA	2,21	632.565.257,00
LA GUAJIRA	1,33	380.684.068,00
MAGDALENA	4,44	1.270.855.086,00
META	1,93	552.421.242,00
NARIÑO	9,19	2.630.441.044,00
NORTE SANTANDER	2,07	592.493.249,00
PUTUMAYO	2,24	641.152.115,00
QUINDIO	1,33	380.684.068,00
RISARALDA	1,33	380.684.068,00
SAN ANDRES	1,33	380.684.068,00
SANTANDER	3,1	887.308.731,00
SUCRE	2,7	772.817.282,00
TOLIMA	2,87	821.476.148,00
VALLE	1,61	460.828.083,00
VAUPES	1,33	380.684.068,00
VICHADA	1,33	380.684.068,00
TOTAL	100	28.620.000.000,00

PARÁGRAFO. El cuarenta por ciento (40%) restante de los recursos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, equivalente a diecinueve mil ochenta millones (\$19.080.000.000), se distribuirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 973 de 2005, modificado por el Artículo 3° del Decreto 4427 de 2006.

Continuación de la Resolución "por la cual se establece la distribución departamental de los cupos indicativos para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, correspondiente a la vigencia 2007"

ARTICULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 3 ENE 2007



ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

EMR